

Bogotá D.C, 14 de noviembre de 2023

Señores:

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Establecimiento Público

Dirección: Carrera 6 No. 6 - 91 Bogotá D.C.

contacto@archivogeneral.gov.co

E.S.D.

Asunto: Requerimiento de cumplimiento. Art. 8 ley 393 de 1997. Publicación del borrador de la Agenda Regulatoria en los términos de la resolución No. 457 de 08 de junio de 2023 expedida por el AGN

Cordial saludo,

DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS, identificado con cédula de ciudadanía 79.955.281 de Bogotá, en ejercicio de lo indicado en el Art. 8 ley 393 de 1997, atentamente manifiesto lo siguiente:

1. El Archivo General de la Nación, expidió la resolución No. 457 de 08 de junio de 2023 *“Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria, se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”*.
2. El artículo 1º del referido acto administrativo establece lineamientos para la expedición de la agenda regulatoria de la Entidad, y en el numeral 3 indica que, (tal como establece de manera general el CPACA), *“La Oficina Asesora Jurídica solicitará la publicación de la Agenda Regulatoria a partir del 31 de octubre por el término de treinta (30) días calendario, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Archivo General de la Nación”* para recibir comentarios y observaciones de las personas y ciudadanos interesados.
3. He consultado en la web, y no aparece a la fecha el borrador de la Agenda Regulatoria para los efectos del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.¹

En el enlace <https://www.archivogeneral.gov.co/agn/consulta/> solo aparece:

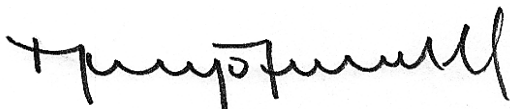
¹ *“Artículo 8°. Deber de información al público. Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos”: (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general”*.

<p>PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2022</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a disposición del público la consulta pública el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2022.</p> <p>LEER MÁS</p>	<p>CRONOGRAMA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2021</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a su disposición, la consulta pública del cronograma de la Estrategia de rendición de cuentas 2021.</p> <p>LEER MÁS</p>	<p>ACUERDO POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 46 DE LA LEY 594 DE 2000</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a su disposición, la consulta pública del proyecto de acuerdo "Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley 594 de 2000..."</p> <p>LEER MÁS</p>
<p>ACUERDO POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 594 DE 2000</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a su disposición, la consulta pública del proyecto de acuerdo "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 594 de 2000..."</p> <p>LEER MÁS</p>	<p>ACUERDO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DDHH</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a su disposición, la consulta pública del proyecto de acuerdo "Por el cual se establecen los criterios mínimos para la gestión..."</p> <p>LEER MÁS</p>	<p>PROYECTO DE ACUERDO GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS</p> <p>El Archivo General de la Nación pone a su disposición, la consulta pública del proyecto de acuerdo por el cual se establecen los criterios básicos para la gestión de..."</p> <p>LEER MÁS</p>

4. En consecuencia, y en los términos del art. 8 de la ley 393 de 1997,² atentamente solicito al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN se de cumplimiento a lo indicado en la resolución No. 457 de 08 de junio de 2023, en el marco de lo citado del artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

Recibo notificaciones en el correo electrónico diegojvm@gmail.com

Atentamente,



DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS
C.C 79 955 281 de Bogotá

² "ARTICULO 8o. PROCEDIBILIDAD. Acción de Cumplimiento procederá contra toda acción u omisión de la autoridad que incumpla o ejecute actos o hechos que permitan deducir inminente incumplimiento de normas con fuerza de Ley o Actos Administrativos. También procederá contra acciones u omisiones de los particulares, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda".